

EXPTE.N° 0025-94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispóngase la creación y apertura de una Bolsa de Trabajo para Discapacitados.-

ARTICULO 2º) Se inscribirán en la misma, todos aquellos discapacitados, que a su propio criterio, se encuentren aptos para realizar tareas comunes.-

ARTICULO 3º) Se reglamentará la Bolsa de Trabajo para Discapacitados, en forma conjunta por el Consejo Municipal del Discapacitado y el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta el correspondiente listado de inscriptos para el cubrimiento de futuras contrataciones.-

ARTICULO 5º) El Discapacitado que acceda a realizar tareas en relación de dependencia con la Administración Municipal, gozará de los derechos legales vigentes, en todos sus rubros.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 12 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1296/94